

INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE ASUNTOS DE MENORES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

En la elaboración del informe se ha optado por exponer las aportaciones (reflexiones y propuestas) de los y las vocales que han participado en el mismo incluso cuando se reiteran en alguna ocasión.

APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- En la parte legislativa se echa de menos la ley 26/2015 28 de julio sobre protección de menores, que después en el desarrollo del decreto o puede aparecer.
- De forma general algunas aportaciones se van a referir a situaciones del alumnado (y sus familias) sometido a situaciones particulares sobrevenidas en cuestiones de enfermedad o accidentabilidad (no contempladas ni valoradas como discapacidad) para las cuales quizás no se necesitan recursos específicos pero que se viven como faltas de sensibilización y formación entre los y las profesionales del sistema educativo en su conjunto (la mayoría de las veces por desconocimiento). En la Disposición Adicional Tercera aparece contemplada en cierta forma esta situación: Escolarización del alumnado en supuestos excepcionales de enfermedad. Sin embargo debe hacerse mención de estos casos en todo el articulado que habla de discapacidad o de situaciones excepcionales, que a veces suponen discapacidad (o merma de la capacidad) no conocida ni reconocida en grado alguno.
- Otras aportaciones se refieren a formato/claridad de la redacción u otros.
- Por último, es un tema a reflexionar también el visibilizar y sensibilizar sobre la atención a los hijos/as de los que cometen violencia de género. Estos niños y niñas también acaban siendo víctimas, muchas veces estigmatizadas en su contexto escolar, sin que tengan culpa alguna respecto a los actos de sus padres.

APORTACIONES PARA EL ARTICULADO

ARTÍCULO 2 sobre principios generales:

2.7: PROPUESTA: añadir "los centros públicos y privados concertados están obligados a supervisar la evolución del alumnado y la implicación familiar según la normativa vigente en protección de menores"

2.9: PROPUESTA: donde hace referencia alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo incluir "y social".

2.10: PROPUESTA: hablar de apoyo educativo y social así como la detección de indicadores de evasión de situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

ARTÍCULO 5 sobre plazas escolares:

Se entiende que la ratio educación infantil está altísima. PROPUESTA: bajarla más de 20, y ya es un número elevado teniendo en cuenta que algunos de ellos puede no haber cumplido aún ni los tres años.

El número de alumnos y alumnas en las aulas es muy alto. PROPUESTA:

- En el segundo ciclo de educ. infantil y en educ. primaria de 25 a 20 alumnos.
- En Secundaria Obligatoria: cambiar de 30 a 25.
- En Bachillerato: cambiar de 35 a 30.

5.1: PROPUESTA: reducir a una ratio máxima de 20 en los casos de educación infantil y primaria.

5.2: "se ofertarán vacantes todas las plazas autorizadas". Habría que considerar en la ratio la existencia o no de casos de necesidades especiales que necesitan más atención por parte del maestro/a.
PROPUESTA: No ofertar todas las plazas no cubiertas si hay niños/as con necesidades especiales

ARTICULO 7.4: Párrafo muy largo y de redacción densa difícil de seguir. PROPUESTA: descomponer en subapartados a),b)...

ARTICULO 8.

Sobre información al alumnado y a la familia se hace la PROPUESTA: incluir que dirección informaría de la misma forma de los derechos y deberes de la familia y del menor, y de la obligación que tiene el centro educativo de comunicar cualquier irregularidad a la entidad competente.

8.1: PROPUESTA: incluir en necesidades especiales las situaciones sobrevenidas por enfermedad, tratamientos o accidentes, así como los recursos previstos para su atención (aunque sean solo de información y formación del personal docente para su conocimiento).

ARTÍCULO 10 sobre criterios de admisión del alumnado, PROPUESTA: incluir a menores en situación de riesgo o posible riesgo pertenecientes a familias con la que se intervienen desde los servicios sociales municipales y tienen un proyecto de intervención donde el admisión en un centro educativo determinado se estimara que disminuye los indicadores de riesgo detectado.

10. 2. Criterios: PROPUESTA: dar prioridad al criterio f) (familia monoparental y alumno menor de edad...) sobre el criterio e) (alumno con familia con condición de numerosa).

ARTICULO 11.

Sobre Hermanos o hermanas matriculados del alumno, en el séptimo, octavo renglón: ...*"no provoque un incremento de la ratio por unidad superior a la ratio establecida para el nivel educativo del que se trate."*

PROPUESTA: añadir *"en su caso el 5%"* (que solo incremente la ratio en 1 alumno). Explicación: Si se puede incrementar sólo en un 5% se preserva que no exceda un determinado número de alumnos/as por aula. Si se mantiene 10% estaríamos optando por dar posibilidades de que nadie quede "fuera". Con esta doble lectura, se puede valorar qué opción es más beneficiosa.

11.2: redacción densa. PROPUESTA: descomponer en subapartados a),b)...

ARTICULO 15:

En relación con *Discapacidad o trastorno del desarrollo*: el criterio de presentar trastorno del desarrollo debe ser exigido mediante certificado médico del pediatra habitual del niño o de los psiquiatras o psicólogos clínicos pertenecientes a los dispositivos de salud mental. Estos profesionales son los que tienen las competencias para realizar los diagnósticos clínicos de este tipo. Los centros de atención infantil temprana están fuera del SAS, son centros privados concertados que se renuevan o no periódicamente y sus profesionales no tienen competencias de diagnóstico clínico. La atención temprana solo está cubierta de forma gratuita hasta los seis años, por lo que esta cuestión solo afectaría a la escolarización en educación infantil.

REFLEXION: ¿Se podría considerar/valorar que se valore la discapacidad de menos de un 33%? Por ej. Un 25%? Se trataría de valorarlo para intentar favorecer a un colectivo tan sensible como el de los menores discapacitados, especialmente en las primeras etapas educativas.

PROPUESTA: considerar introducir otro punto/apartado sobre situaciones transitorias o semipermanentes de disfuncionalidad/discapacidad por enfermedad y tratamiento (ej. Quimioterapia) o por accidente, aunque no se tenga reconocido el grado 33.

ARTÍCULO 17.

Sobre Guardadores legales, al final del 2º renglón:desde antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes... PROPUESTA: quitar desde, al menos, seis meses...

ARTÍCULO 18.

Respecto al alumnado que cursa el primer ciclo de educación infantil: No queda clara la redacción ¿Cómo va a estar matriculado desde el inicio del curso anterior para el que solicita la admisión? Si ya está matriculado desde el curso anterior querrá decir que ya está admitido ¿no?

ARTÍCULO 21: Sobre prioridad en la admisión

21.3. PROPUESTA: añadir "... U otras medidas de protección de menores o intervención en el medio en situaciones de riesgo"

PROPUESTA: incluir las situaciones transitorias o semipermanentes sobrevenidas por enfermedad (secuelas, tratamientos) y/o accidente discapacitante (rehabilitación y otros).

ARTICULO 24. Valoración de la proximidad del domicilio o del lugar de trabajo

PROPUESTA: Las puntuaciones por la proximidad del lugar de trabajo han de tener el mismo valor que para el domicilio familiar. Ambos contextos son igual de relevantes para la organización y conciliación familiar.

ARTICULO 26: Sobre valoración criterios de admisión

PROPUESTA: incluir las situaciones transitorias o semipermanentes sobrevenidas por enfermedad (secuelas, tratamientos) y/o accidente discapacitante (rehabilitación y otros).

REFLEXIÓN: El problema en la valoración de la discapacidad en estos casos es tener que tener reconocida el 33% del grado. La cuestión es cómo se podría justificar una situación de discapacidad/dificultad semipermanente y específica: con un certificado médico oficial. (Esto es una realidad que se está dando en muchos centros docentes (ej niños/as oncológicos). No se sabe cómo actuar y hay mucho desconocimiento y mucha necesidad de información/formación.

ARTÍCULO 34 Sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

REFLEXIÓN: Es difícil introducir en el perfil de necesidades específicas de apoyo educativo las causas que vienen derivadas de las carencias familiares en cuanto a los aspectos que destaco y que sabemos que después evolucionan hacia fracaso, absentismo, rechazo y otros mecanismos de exclusión social:

- control seguimiento del trabajo del menor de sus primeros años
- La atención a las orientaciones del centro escolar,
- La atención a las dificultades tanto académicas como las referidas a la socialización en los primeros años de escolarización,
- El rendimiento académico,
- o bien los diferentes trastornos de conducta, internalizantes o externalizantes, que puede manifestar el menor en el contexto escolar.

34.2: PROPUESTA: incluir alumnado con dificultades por causa de enfermedades especiales (cáncer, epilepsia...) y/o sus secuelas, así como a situaciones sobrevenidas por accidente y atenciones derivadas (rehabilitación por ejemplo).

ARTÍCULO 37:

PROPUESTA: explicitar la documentación complementaria par la admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el caso de enfermedades, secuelas y accidentes "asociados" a sus capacidades personales. Podría ser un certificado médico oficial o bien un informe/dictamen de la comisión de garantías de admisión.

ARTICULO 41.

41.3: sobre las funciones de las comisiones la denominada SUBCOMISION TECNICA podría encargarse, para mayor agilidad, de lo propuesto en la aportación anterior en su cometido respecto a "recursos específicos que resulten de difícil generalización".

ARTICULO 42: En el Capítulo IV. Procedimiento, la composición de las comisiones provinciales parece muy numerosa (16 miembros) y por tanto poco operativa si ha de resolver con quorum.

ARTÍCULO 44. Normas comunes sobre las comisiones de garantías de admisión

REFLEXIÓN: Resulta bastante disfuncional y poco operativo que cada curso haya que designar nuevos representantes y volver a crear la comisión.

PROPUESTA: Quizás sería conveniente otorgarle una vigencia de dos años.

ARTÍCULO 55.

55.2: sobre Procedimiento Extraordinario. Admisión a lo largo del curso "...para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, entre otras las que vengán motivadas por..." PROPUESTA: incluir explicitándolas: enfermedad, tratamientos, secuelas y accidentes.

55.4: PROPUESTA: ampliar el plazo de "dos días hábiles" desde la comunicación realizada por la Delegación Territorial.

55.5. PROPUESTA: incluir el perfil de menores en situación de riesgo con los que se está llevando a cabo un proyecto de intervención de que los servicios sociales municipales y este proyecto incluye el cambio de escolarización como una mejora de la situación del menor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

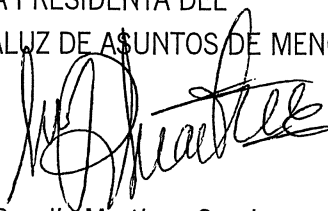
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Escolarización del alumnado por supuestos excepcionales de enfermedad PROPUESTA: es necesario explicitar algunos de estos supuestos cada vez menos excepcionales y para los que se requiere conocimiento en el ámbito educativo

REFLEXIÓN: Por desgracia cada vez es más frecuente el cáncer infantil y por suerte cada vez hay más supervivientes del mismo, pero se sabe poco de las dificultades del tránsito por esta enfermedad para niños/as, adolescentes y sus familias (y menos aún de sus secuelas). El ámbito escolar del documento que nos ocupa supone un porcentaje muy alto la vida cotidiana de estos niños/as, así como de su vida futura. Los agentes sociales (maestros, profesores, directivos, administrativos...) involucrados en el ámbito educativo deben conocer y, en la medida de lo posible, poder manejar de la mejor forma estas delicadas situaciones. Nos consta que ya existe una demanda de formación en este sentido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA sobre cambio de centro derivado por actos de violencia. PROPUESTA: Incluir el perfil de menores con el que se interviene en su medio con un proyecto de intervención que justifica un cambio de escolarización a otro centro, por ejemplo situaciones de separación, situaciones de absentismo, inclusión de los menores recursos intermedios, etc.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA: En el 4º renglón: donde pone "*Igualmente facilitarán que los centros docentes presten especial atención a dicho alumnado*" PROPUESTA: pondría "*los centros prestarán una labor de apoyo desde el departamento de orientación en coordinación con el/la tutor/a docente para favorecer la rápida integración en el nuevo centro, dada la situación...*". EXPLICACIÓN: Se trata aquí de que la norma recoja la coordinación

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO ANDALUZ DE ASUNTOS DE MENORES



Fdo. Rosalía Martínez García